

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

872 Anuncio de aprobación definitiva de modificación de ordenanza municipal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura. Expte. 778/2023.

El pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el pasado día 29 de noviembre de 2023 adoptó acuerdo por el cual se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura.

Transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan formulado alegaciones y habiendo quedado definitivamente aprobado, se publica a continuación el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, cumpliéndose así lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público iniciado con la publicación en el BORM n.º 286, 13 de diciembre de 2023, del anuncio de aprobación provisional, ésta queda elevada a definitiva y se hace pública para general conocimiento la modificación de la Ordenanza municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La presente modificación entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para su general conocimiento, advirtiéndose que, contra la aprobación definitiva de la ordenanza anteriormente expresada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura de modo:

1.- Pasa a denominarse Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura y tratamiento.

2.- El artículo 7.1 pasa a quedar redactado como sigue:

“ 1. El importe estimado de las tasas por recogida de residuos y tratamiento, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnicos-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

3.- El artículo 7.2 en lo relativo a las cuotas quede redactado como sigue:

“Epígrafe 1: VIVIENDAS Y SIMILARES

	Recogida	Tratamiento
Por Vivienda Unifamiliar	17.58 €/bimestre	1.5 €/bimestre
Por Cocheras, Cobertizos, Corrales y similares	12.42 €/bimestre	1 €/bimestre
Por Vivienda Diseminada	21.78 €/bimestre	1.5 €/bimestre

En caso de existir una comunidad de agua la tasa se establecerá del siguiente modo: vivienda diseminada perteneciente a la comunidad, por cada una: 17,58€/bimestre recogida y 1,5€ bimestre tratamiento.

Epígrafe 2: ALOJAMIENTOS

Hoteles, moteles, pensiones, apartahoteles, por cada plaza	36.6 €/bimestre	6 €/bimestre
--	-----------------	--------------

Epígrafe 3: ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTACION

Supermercados, economatos y cooperativas	61.2 €/bimestre	10 €/bimestre
Almacenes de frutas, verduras y hortalizas	36.60 €/bimestre	6 €/bimestre
Pescaderías, carnicerías y similares	36.6 €/bimestre	6€/bimestre
Panaderías, confiterías, bollerías y similares	36.6 €/bimestre	6 €/bimestre
Quioscos, baratijas y helados	36,6 €/bimestre	6 €/bimestre

Epígrafe 4: ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN

Restaurantes y similares:	183,60 €/bimestre.	20€/bimestre
Cafeterías, pubs,	61.2 €/bimestre.	10 €/bimestre
Bares y similares	40.2 €/bimestre	6 €/bimestre

Epígrafe 5: ESTABLECIMIENTOS Y ESPECTÁCULOS

Salas de fiesta, cines, teatros, discotecas y similares	36.6 €/bimestre	6 €/bimestre
---	-----------------	--------------

Epígrafe 6: LOCALES INDUSTRIALES O MERCANTILES

Oficinas Bancarias o Cajas de Ahorro	858 €/ bimestre	20 €/bimestre
Destinados a carpintería y similares	62.4 €/bimestre	10 €/bimestre
Destinados a peluquerías, barberías, etc	29,16 €/bimestre	6 €/bimestre
Destinados a droguería, ferretería, perfumería	24,72 €/bimestre	6 €/bimestre
Destinados a zapatería, mercería, ropa	24,72 €/bimestre	6 €/bimestre
Destinados a fabricación escayolas	183,60 €/bimestre	20 €/bimestre
Destinados a carpintería metálica y forja	74.40 €/bimestre	10 €/bimestre
Fabricación de productos de limpieza, perfumería,etc	183,60 €/bimestre	20 €/bimestre
Farmacias, Clínicas Dentales, Ópticas y similares	74,40 €/bimestre	10 €/bimestre
Restaurantes y salones de celebraciones ubicados en el polígono:	306 €/bimestre	30 €/bimestre
Por locales no expresamente tarifados	74,40 €/bimestre	9 €/bimestre

Albudeite, a 12 de febrero.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.